

CONTRATO No. 016-SIE-UEB-2024

PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO No. SIE-UEB-2024-10 Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-UEB-2024-10, para LA: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, al proveedor GABRIELA ESTEFANÍA VILLACIS VÁSQUEZ, con número de RUC. 0105622914001, por el valor de USD. 21,977.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100) valor que no Incluye IVA.

De conformidad al informe de resultados y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP y demás normativa referente a contratación pública.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA la: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE," por una parte, el **Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez** PhD, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará "**CONTRATANTE**"; y, por otra parte la Dra. GABRIELA ESTEFANÍA VILLACIS VÁSQUEZ, con número de RUC. 0105622914001, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamara "**CONTRATISTA**". Las partes legalmente son capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de la ley y ante las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

El Art. 6 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley":

El Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento":

El artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Adjudicación. -La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

El artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Contratación de bienes y servicios normalizados. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General";

El artículo 129 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley";

El artículo 132 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC), suscrita por el Lcdo. Eduardo Paredes, Analista de Compras Públicas 3, se certifica que la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, se encuentra debidamente planificada en el registro del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024 y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1237-M, de fecha 09 de julio de 2024; suscrito por el Ing. Edgar Mauricio Aguay Vargas, Analista de Administración de Bienes y Existencias 3, en la parte pertinente manifiesta: "(2) me permito certificar que Si existen los suministros agrícolas indicados además el Ítem Presupuestario al que corresponden es 530814 SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA";

Mediante memorando Nro. UEB-PLA-2024-0788-M, de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, en la parte

pertinente manifiesta: "(...) lo solicitado consta en el POA N: 8. Nueva oferta académica de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	ITEM	FUENTE	VALOR
82	00	004	530814	001	17.093,16
82	00	004	530814	002	7.200,84
TOTAL SIN INCLUIR IVA					25.104,00

Mediante memorando Nro. UEB-FCCAG-2024-0469-M, de fecha 29 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Sonia María del Carmen Salazar Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, manifiesta: "(...) me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle se digne autorizar la adquisición de **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO** para el proyecto "Fomento de la producción sostenible de semillas de trigo duro y harinero con características resilientes a factores bióticos " **FIASA-CA-023-010-UEB**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, carrera de Agronomía. Los suministros para actividades agrícolas son requeridos para la implementación y manejo de campos experimentales que son parte de las acciones en el marco del tercer componente del proyecto. Adjunto al presente se proporciona: informe de necesidades, especificaciones técnicas, certificación POA y verificación de stock";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1444-M, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) en cumplimiento a la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitó a usted utilizar la herramienta: **Necesidades de contratación y recepción de proformas**", con el fin de obtener proformas de existir; previo a su revisión de las Proformas, Especificaciones Técnicas e Informe de Necesidad enviados por la Unidad Requirente; y continuar con la elaboración del Estudio de Mercado por parte de la misma; para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS**" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE";

Mediante memorando Nro.UEB-DIRSERVINT-2024-1533-M, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: "...me permito remitir la documentación de respaldo del proceso de la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS**" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, para que el área requirente realice el estudio de mercado luego de haber sido publicado en la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" de conformidad lo que establece el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; "Estudio de Mercado" (...);

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1546-M, de fecha 12 de agosto de 2024; suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, que en la parte pertinente menciona: "(...) solicito en su calidad de Unidad Requirente remitir a esta dependencia el Estudio de Mercado correspondiente, por lo cual se deberá observar y dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública; con el fin de

continuar con el trámite administrativo correspondiente y continuar con el proceso de cumplimiento a la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitó a usted utilizar la herramienta: Necesidades de contratación y recepción de proformas”, con el fin de continuar con el proceso de ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”;

Mediante memorando Nro. UEB-FCCAG-2024-0500-M, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Mgs. José Luis Altuna Vásquez, Decano Facultad Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, en la parte pertinente menciona: “(...) remito el estudio de mercado debidamente firmado y la proforma solicitada de acuerdo al Nro. UEB-DISERVINT-2024-1546-M para continuar con el proceso de compra de ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL “PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1556-M, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(2) me permito entregar la documentación original para su revisión previa en el marco de sus competencias, para que se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente y proceda con la emisión de las Certificaciones CATE-PAC, para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 25.104,00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante memorando Nro.UEB-DIRSERVINT-2024-1567-M, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: “(...) una vez revisada la documentación de la fase preparatoria para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, se solicita al área requirente realice la corrección del estudio de mercado de conformidad lo que establece el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública “ESTUDIO DE MERCADO (...)”;

Mediante memorando Nro. UEB-UEB-2024-0381-M, de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por la Mgs. Andrea Elizabeth Román Ramos, Profesora de la Facultad Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, en la parte pertinente menciona: “(2) me permito poner en su consideración la versión del estudio de mercado que acoge las observaciones que asertivamente fueron emitidas desde su despacho, solicitándole de la manera más comedida se sirva dar continuidad con el proceso de adquisición”;

Mediante memorando Nro.UEB-DIRSERVINT-2024-1592-M, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente

menciona: "(...) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente del proceso de: *ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS*" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria por un valor de USD. 25.104,00 (Veinte y cinco mil ciento cuatro con 00/100) dólares de los Estados de Norte América, sin incluir el IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1609-M, de fecha 20 de agosto de 2024; suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) solicito se sirva emitir la certificación presupuestaria para la *ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS*" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 25.104,00 (VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON 00/100) valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DF-2024-2788-M, de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, manifiesta: "(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto: *Certificación presupuestaria No. 295 PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ÍTM (SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PESCA Y CASA) PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO "FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO..."FIASA-CA-2023-010. POR \$. 25.104,00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON 00/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA. SEGÚN CERTIFICACIÓN POA 0449-DPAC-UEB-2024. Estructura presupuestaria programa 82, actividad 004, ítem 530814, fuente 001, 002*"

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1634-M, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(☑) Señor Rector, solicito de la manera más comedida se sirva *AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso de ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS*" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 25.104,00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-2928-M, de fecha 22 de agosto de 2024; suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en la parte pertinente menciona: "(...) autorizo y dispongo al Director de Servicios Institucionales proceder con el trámite para el gasto e inicio del proceso para la *ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS*" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 25.104,00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1651-M, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) remito la autorización de gasto e inicio del proceso efectuada por la

máxima autoridad de la institución para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 25.104,00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante Resolución UEB-RECT-2024-0069-R, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, se resolvió: “ (...) Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso, pliegos y cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2024-10, para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, con un Presupuesto Referencial de 25.104,00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON 00/100), no incluye IVA. Artículo 2.- Designar a la Dra. Andrea Elizabeth Román Ramos, quien actuará como Técnica para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2024-10, para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (...);

Mediante Acta de Calificación, suscrita por la Dra. Andrea Elizabeth Román Ramos, Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: “(...)Obtenido los resultados finales del proceso de calificación y evaluación, se recomienda la habilitación del oferentes en el SOCE:

No	OFERENTES	RUC
1	CULLQUICONDO FERNANDEZ RUTH PILAR	0301819397001
2	VILLACIS VASQUEZ GABRIELA ESTEFANIA	0105622914001
3	RIVERA ARAUJO JENNIFFER LISSETTE	0930619754001
4	VILLACIS VÁSQUEZ JHON HENDRY	0104464771001
5	LEON SUAREZ KAREN CRISTINA	1401252364001
6	LEON SUAREZ VICTOR DANNY	1400721641001
7	VILLARREAL CARDENAS IVANNA SOLEDAD	1400688899001

Mediante Informe de Resultados, suscrito por la Dra. Andrea Elizabeth Román Ramos, Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: “(...)Ante lo expuesto, me permito recomendar a usted señor Rector, la adjudicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2024-10, para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por el valor de USD 21,977.00 (veinte y unos mil novecientos setenta y siete dólares con 00/100), sin incluir el IVA, para continuar con el proceso de contratación”;

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-3805-M, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta: “(...) por cuanto existe "INFORME DE RESULTADOS SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICASIE-UEB-2024-10 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE

LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE” que se adjunta a Memorando Nro. UEB-UEB-2024-0522-M, emitidos por la Dra. Andrea Román, en su calidad de Técnico delegado del proceso; en tal virtud se acoge el referido informe, y se dispone se continúe con el proceso”;

Con resolución nro. UEB-RECT-2024-0087-R, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, resolviendo:

Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-10**, para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, a la proveedora **GABRIELA ESTEFANÍA VILLACIS VÁSQUEZ**, con número de RUC. **0105622914001**, por el valor de **USD. 21,977.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100)**, valor que no Incluye IVA. De conformidad al informe de resultados de la puja y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de acuerdo lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-10**, para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**.

Artículo 3.- Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de **GABRIELA ESTEFANÍA VILLACIS VÁSQUEZ**, con número de RUC. **0105622914001**, para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**.

Artículo 4.- Designar como Administrador del Contrato al Ing. David Rodrigo Silva García, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-10**, para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, quien deberá observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2256-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo DIRECTOR DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, y dirigido hacia el Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador, solicitando: disponer a quien corresponda se proceda a elaborar el respectivo contrato favor de **GABRIELA ESTEFANÍA VILLACIS VÁSQUEZ**, con

número de RUC. 0105622914001, para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 295 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) La Resolución Nro. UEB-RECT-2024-0069-R, de fecha 10 de septiembre de 2024, con la que se da inicio al proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa Electrónica.
- e) La Resolución Nro. UEB-RECT-2024-0087-R, de fecha 28 de octubre de 2024, con la que se ADJUDICA el proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa, con el código SIE-UEB-2024-10.
- f) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- g) El Certificado Único de Contribuyente.
- h) El Certificado de habilitación en el RUP de la CONTRATISTA.
- i) Certificación POA.
- j) Las condiciones generales de los contratos de bienes y /o servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE", en consecuencia, la CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar y prestar de manera eficaz:

1.8 COMPONENTES DE LOS BIENES OFERTADOS

El oferente deberá llenar el formato de la tabla de los componentes de los bienes y/o servicios, en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de la entidad contratante.

Descripción del Bien : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE				
Especificación Técnica Requerida				Especificación Técnica Ofertada
No.	Atributos	Características	Cantidad	
1	UREA (SACO X 50KG)		51	UREA. 51 SACOS DE 50KG
2	NITRATO DE CALCIO (SACO X 25KG)		15	NITRATO DE CALCIO. 15 SACOS DE 25KG
3	FOSFATO MONOPOTASICO (SACO X 25KG)		2	FOSFATO MONOPOTASICO. 2 SACOS DE 25KG
4	NITRATO DE POTASIO (SACO X 25KG)		117	NITRATO DE POTASIO. 117 SACOS DE 25KG
5	NITRATO DE MAGNESIO (SACO X 25KG)		45	NITRATO DE MAGNESIO. 45 SACOS DE 25KG
6	FERTILIZANTE 10-30-10 (SACO X 50KG)		20	20 SACOS DE 50KG DE FERTILIZANTE 10-30-10.
7	FERTILIZANTE SULPHOMAG (SACO X 50KG)		10	FERTILIZANTE SULPHOMAG. 10 SACOS DE 50KG
8	CALCIO BORO (LITRO)		3	CALCIO BORO. 3 FRASCOS DE LITRO
9	AMISTAR TOP Azoxystrobin: 200 g/l Difenoconazole: 125 g/l (LITRO)		4	Azoxystrobin: 200 g/l Difenoconazole: 125 g/l. 4 FRASCOS DE LITRO
10	CELEST Fludioxonil (LITRO)		10	Fludioxonil. 10 FRASCOS DE LITRO
11	REVUS OPTI. Mandipropamid:40 g/l Chlorotaloni: 400g/l (LITRO)		25	Mandipropamid:40 g/l Chlorotaloni: 400g/l. 25 FRASCOS DE LITRO
12	TASPA 25por ciento Propiconazole + 25por ciento Difenoconazole (LITRO)		25	25por ciento Propiconazole + 25por ciento Difenoconazole. 25 FRASCOS DE LITRO
13	EVITO T Fluoxastrobin + 125 g/L Tebuconazole + 325 g/L (LITRO)		4	Fluoxastrobin 125 g/L + Tebuconazole + 325 g/L. 4 FRASCOS LITRO
14	Curacron 8 E Profenofos (73.00por ciento); Equivalente a 960 g de i.a./L (LITRO)		6	E Profenofos (73.00por ciento); Equivalente a 960 g de i.a./L. 6 FRASCOS DE LITRO
15	Engeo Tiametoxam + Lambdacihalotrina (LITRO)		6	Tiametoxam + Lambdacihalotrina. 6 FRASCOS DE LITRO
16	GLIFOSATO 48por ciento SL Glifosato-isopropilamonio 48 por ciento p/v (480 g/L) Cofomulantes c.s.p.100 por ciento p/v (1 L) (LITRO)		20	GLIFOSATO 48por ciento SL Glifosato-isopropilamonio 48 por ciento p/v (480 g/L) Cofomulantes c.s.p.100 por ciento p/v. 20 FRASCOS LITRO

17	Paraquat 276 SL Dicloruro de paraquat 27,6por ciento p/v (276 g/L) Cofomulantes c.s.p 100por ciento p/v (1 L) (LITRO)		25	Paraquat 276 SL Dicloruro de paraquat 27,6por ciento p/v (276 g/L) Cofomulantes c.s.p 100por ciento p/v. 25 FRASCOS DE LITRO
18	Metsulfuron metil 60por ciento (GRAMOS)		150	Metsulfuron metil 60por ciento. 150 GRAMOS
19	COSMO AGUAS® Citratos Reguladores de pH. 44.5 por ciento Edetatos Quelatantes .55.5 por ciento (GRAMOS)		8000	COSMO AGUAS Citratos Reguladores de pH. 44.5 por ciento Edetatos Quelatantes .55.5 por ciento. 8000 GRAMOS
20	Fijador (agropega) (LITRO)		4	Fijador (agropega). 4 FRASCOS LITRO
21	BM2 / BM2 GREEN GIANT Turba fina Perlita fina Vermiculita fina Cal dolomita Cal cálcica Agente humectante no iónico Carga		40	BM2 / BM2 GREEN GIANT Turba fina Perlita fina Vermiculita fina Cal dolomita Cal cálcica Agente humectante no iónico Carga inicial de fertilizante. 40 PACA.
	Inicial de fertilizante (PA)			
22	COMPOST (BACO X 50KG)		300	COMPOST. 300 SACOS DE 50KG
23	ECOABONAZA (BACO X 45KG)		150	ECOABONAZA. 150 SACOS DE 45KG
24	Oxido de silicio (FUNDA X 500GR)		50	Oxido de silicio.50 FUNDAS DE 500GR

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es de USD. de **USD. 21,977.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100)**, valor que no incluye IVA, por la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”, ofertado por el Contratista.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

No se otorgará anticipo

Pago contra entrega de 100%, valor restante 100 por ciento contra – entrega total de los bienes, previa presentación del acta entrega recepción e informe de entera satisfacción de la entidad contratante, factura, presentación de garantía técnica y demás documentos que se considere necesarios para el proceso de pago.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

El contratista deberá presentar la garantía técnica correspondiente al bien contratado, y de acuerdo a lo determinado en el artículo 76 de la LOSNCP.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El Plazo de entrega de los bienes y o prestación de los servicios normalizados es de 30 días contado desde la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava. PRÓRROGAS DE PLAZO

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula novena– MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 267 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato al Ing. David Rodrigo Silva García, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

De no darse el caso se ajustarán a la jurisdicción y competencia en razón de la norma que regula la contratación pública.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda, provincia de Bolívar

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec

LA CONTRATISTA:

Ciudad: Azuay, Cuenca

Dirección: AV. CARLOS ARIZAGA VEGA, ELOY ABAD

Teléfonos: Celular: 0999574941

Dirección electrónica: tefy_93vv@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. - (Aplica únicamente para Servicios)

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento.

Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

Al terminar la **CONTRATACIÓN** para LA: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE., a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 319 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 316 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -

Sera de responsabilidad de **La CONTRATISTA** todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. -

El contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 13 días del mes de noviembre del 2024

f).....
Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR

f).....
Dra. Gabriela Estefanía Villacis Vásquez
CONTRATISTA

ELABORADO POR:	Abg. Rodrigo Vinicio Bustos López	ABOGADO UEB	
APROBADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	PROCURADOR GENERAL UEB	

reducir



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Nóbola Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar



Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

APELLIDOS
ROJAS
SANCHEZ

NOMBRES
HERNAN ARTURO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
09 MAY 1966

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA

ANGEL POLIBIO CHAVES

FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANA

SEXO
HOMBRE

Nº. DOCUMENTO
070123175

FECHA DE VENCIMIENTO
30 OCT 2033

NACION
701903

NUL.0200907004

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAIME ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JULIETA OFELIA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
URBANO BORJA CARMITA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
GUARANDA 30 OCT 2023

CÓDIGO DACTILAR
E44444442

TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

**ROJAS SANCHEZ HERNAN
ARTURO**

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCONSCRIPCIÓN:
CANTÓN: GUARANDA

PARROQUIA: ANGEL POLIBIO CHAVEZ

ZONA: 1

JUNTA No. 0012 MASCULINO

67312067

CC N° 0200907004

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.
- 1.2** **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
 - b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
 - d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - f. “**RGLOSNCPP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

- 2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago

indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

- 3.1** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales). La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos de los artículos 319 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requierende firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puestoque están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

